



en la Sala de Cortes y lo firmó D.ⁿ Juan Olalla
Sanchez Alcalde mayor Presidente, D.ⁿ Juan Cerezo
de Tomas, D.ⁿ Juan C. Abellan de Terol, y Sebastian
Perez de Garcia Revizor Pedro Jose Tomas Alguacil
Miguel Munier de Ruiz Por Andres Ind.

INTENDENCIA DE RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE MURCIA.

Aunque con arreglo á lo mandado en el artículo 14 de la Real Instruccion de 18 de Octubre de 1824 y en otras varias ordenes, he debido apremiar á los Ayuntamientos que no pagaron sus contribuciones pasados los primeros quince dias del vencimiento de cada plazo ó trimestre; lo he ido deteniendo haciendome cargo de las circunstancias de los pueblos, tomando sobre mí la responsabilidad que pudiera caberme, y confiando en que esta consideracion mia les moveria y estimularia á esforzar la cobranza y pago de sus respectivos cupos, cuando no fuese á sus precisas épocas, á lo menos despues de alguna corta tregua correspondiendo asi á mis intenciones de no gravarles con dietas, gastos y otras vejaciones consiguientes, y para llenar una de sus primeras obligaciones.

Pero habiendo visto con el mayor sentimiento que no ha sucedido asi, con la generalidad que yo esperaba; y siendo preciso por otra parte pagar en este mes la consignacion de 700.000 rs. que se han señalado á cargo de esta Tesoreria; he dispuesto que se extiendan las correspondientes certificaciones para despachar los apremios que ya no puedo excusar; lo que servirá á

ntam. R. C.
de Diciembre
se bró un
re del con. te
presentado
en alguno q.
uard. L. core
ella
para el año
y que lo poma
gecion a lo que
ny N. d. b. sto
na de inteli
acia con las
con la Parte
e debe ratn
proximo
iguandente